INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – **PASCANAS** – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 171/608/26

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La necesidad de cubrir los turnos de enfermería, de personal que se ha acogido al beneficio de las vacaciones y sujeto a las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica Municipal en su Art.49 inc.17 por medio de la Ley N° 8864 que aprueba el Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las Municipalidades y Comunas de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el punto XIV de la cláusula Segunda del Pacto para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal, referido a la implementación de los Programas Municipales de empleo, autoriza a los Municipios y Comunas a incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, contratos temporarios u otras formas de vinculación laboral;

Que se hace indispensable determinar con suma claridad el procedimiento a utilizar para la implementación de dichos programas de capacitación laboral a los efectos de establecer una concordancia en el tratamiento previsional respecto de lo instrumentado a nivel del Gobierno Nacional y Provincial;

Que por tal razón se impone la necesidad de establecer una normativa que instrumente una correcta modalidad en el ejercicio de las facultades derivadas de la Ley N° 8864, a los fines de producir una planificación y fiscalización de los Programas que se implementen dentro del marco de la Ordenanza N° 46/01 de fecha 8 de Noviembre de 2001 y Rect. por ordenanza 54/10 de fecha 11 de septiembre de dos mil diez.

Que existen créditos presupuestarios previstos para tal fin.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS
DECRETA

Art.1°: DISPONESE para el mes de Septiembre de 2026 un Plan de Ayuda Económica mensual a través del Programa Laboral Municipal (PRO-LA-MU) por un

monto total de Pesos: Un millón ochocientos dieciocho mil cien.- ($ 1.818.100.-) que consiste en cubrir los turnos de enfermería en el Hospital, de las personas que se nominan en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente decreto y que integran dicho Plan.

Art.2°: Lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto se imputan a la partida "Programa Laboral Municipal" 1.3.05.02.3.06 del Presupuesto de Gastos de 2026.

Art.3°: Lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto se complementan con la respectiva planilla de beneficiarios del plan correspondientes para efectuar la imputación y cancelación de las obligaciones que se generan.

Art.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.